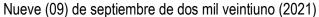
## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ





**Tipo de Proceso** : Verbal –Acción de protección al consumidor

**Radicación** : 19-261244

Se admite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 17 de diciembre de 2020, proferida por la Delegatura para Asuntos Judiciales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Ejecutoriada la presente providencia y sin nueva entrada al despacho empezará a correr el término de cinco (5) días para que el extremo impugnante sustente su solicitud de alzada, de conformidad con el artículo 327 del Código General del Proceso y el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Por la apelante remítase el memorial de sustentación a las direcciones electrónicas de las demás partes del proceso, en atención a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

De la sustentación se correrá traslado inmediato y sin nueva entrada al despacho a la parte contraria por el mismo término de cinco (5) días, conforme el artículo 9 del Decreto atrás citado.

Se pone de presente a los extremos en contienda que deben allegar sus escritos de sustentación y alegación a través del correo electrónico institucional <a href="mailto:ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>, Igualmente, las partes podrán consultar libremente el expediente digitalizado, para ese fin deberán solicitarlo por esa misma vía.

Cumplido lo anterior ingrese el expediente al despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE** 

(2)

JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 10/09/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 161

GLORIA STELLA MUÑÓZ RODRÍGUEZ
Secretaria